

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 058-2023-CG/GRAN-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÁNCASH**

**PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE  
TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL  
TRAMO HUARAZ- PARIÁ WILCAHUAIN, DISTRITO DE  
INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCION-VALORIZACIÓN N° 8**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL  
DEL 11 DE SETIEMBRE AL 14 DE SETIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**HUARAZ, 15 DE SETIEMBRE DE 2023**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 058-2023-CG/GRAN-SCC**

**PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO HUARAZ- PARIÁ WILCAHUAIN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN-VALORIZACIÓN N° 8**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN .....	3
II. OBJETIVOS .....	3
III. ALCANCE .....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL .....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS .....	4
1. El supervisor de obra, aprobó el informe de revisión del expediente técnico elaborado por el contratista, sin advertir las incompatibilidades que se tienen entre el ancho de vía establecido en el diseño geométrico y el ancho de vía real, situación que podría afectar el plazo de ejecución e incrementar costos, con consiguientes conflictos sociales.....	4
2. Funcionarios de la Entidad no atienden oportunamente el requerimiento de absolución de consultas y observaciones identificadas en el informe de revisión del expediente técnico y formalizadas por el contratista; situación que viene generando paralizaciones de obra, ocasionando retrasos en la culminación de la obra y posibilitando mayores gastos generales.....	8
3. La Entidad, no realiza el seguimiento y monitoreo al avance físico de la ejecución de la obra; pues, se advirtió que esta se encuentra atrasada respecto al cronograma de ejecución; situación que posibilita que el contratista solicite ampliaciones de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales .....	16
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL .....	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....	18
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES .....	18
IX. CONCLUSIÓN .....	18
X. RECOMENDACIONES .....	18
APÉNDICES	

## **INFORME DE HITO DE CONTROL** **N° 058-2023-CG/GRAN-SCC**

**PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO HUARAZ- PARIÁ WILCAHUAIN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH”**

### **HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCION-VALORIZACIÓN N° 8**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, mediante oficio n.° 000958-2023-GRA/OCI de 12 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-5332-2023-055, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, el 31 de mayo de 2022.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo General**

Determinar si la ejecución de la obra se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y el expediente técnico de la Obra del proyecto “Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el tramo Huaraz - Paria Wilcahuain - distrito de Independencia - Huaraz - Ancash” con código único de inversión n.° 2337392, y de acuerdo a las obligaciones contractuales establecidas.

##### **2.2 Objetivo Especifico**

2.2.1 Establecer si las consultas de obra se realizan en los plazos establecidos durante la ejecución de la obra.

2.2.2 Establecer si la ejecución de la obra se viene realizando de acuerdo al cronograma de ejecución establecido.

#### **III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se ha desarrollado a la ejecución de la obra del proyecto: “Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el tramo Huaraz - Paria Wilcahuain - distrito de Independencia - Huaraz - Ancash”, a cargo del Gobierno Regional de Ancash, en adelante “Entidad”, y que ha sido efectuada del 01 al 07 de Setiembre de 2023, en las instalaciones del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, ubicado en el campamento Vichay s/n, distrito de Independencia, provincia de Huaraz-Ancash.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

El Gobierno Regional de Ancash en adelante “Entidad” y la Municipalidad Distrital de Independencia, suscribieron el convenio n.° 029-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, de 19 de julio de 2019, para la reformulación del expediente técnico y ejecución del proyecto denominado: “Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el tramo Huaraz - Paria Wilcahuain - distrito de Independencia - Huaraz - Ancash”, con código único de inversión n.° 2337392, en adelante “Proyecto”.

Al respecto, el 1 de octubre de 2020, la Entidad y el consorcio consultor “El Sol<sup>1</sup>” en adelante “Proyectista”, suscribieron el contrato n.º 100-2020-GRA, para el servicio de la reformulación del Proyecto, cuyo monto contractual es de S/226 342,10 nuevos soles.

Consecuentemente, Joel Jhovany Lino Méndez, gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, a través de la resolución gerencial regional n.º 0234-2022-GRA/GRI, de 2 de agosto de 2022, aprobó el expediente técnico del Proyecto, con un valor referencial de S/32 132 851,13; estableciendo como plazo de ejecución de 540 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de contrata y sistema de contratación a precios unitarios, conforme se muestra en la siguiente imagen.

**IMAGEN N° 01  
PRESUPUESTO DE LA OBRA**

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	SUB PRESUPUESTO VIAL	17,509,955.32
02	SUB PRESUPUESTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	2,649,310.25
03	SUB PRESUPUESTO DE ARQUITECTURA	662,848.49
04	SUB PRESUPUESTO PLAN COVID 19	220,474.52
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>21,042,588.58</b>
	<b>Mano de Obra</b>	<b>5,241,642.10</b>
	<b>Materiales</b>	<b>13,892,802.22</b>
	<b>Equipo</b>	<b>1,908,144.26</b>
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>21,042,588.58</b>
	<b>GASTOS GENERALES</b> 10.23%	<b>2,152,656.81</b>
	<b>UTILIDAD</b> 8.00%	<b>1,683,407.09</b>
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>24,878,652.48</b>
	<b>IGV. 18%</b> 18.00%	<b>4,478,157.45</b>
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>29,356,809.93</b>
	<b>SUPERVISION DE OBRA 5 % PT</b>	<b>1,467,840.50</b>
	<b>EXPEDIENTE TECNICO</b>	<b>342,008.70</b>
	<b>EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO</b>	<b>75,000.00</b>
	<b>GESTION DE PROYECTO SEGUN ANEXO 02</b>	<b>338,450.00</b>
	<b>LIQUIDACION Y CIERRE DE PROYECTO</b>	<b>10,000.00</b>
	<b>CONTROL CONCURRENTES LEY N° 31358 ART. 4</b>	<b>542,742.00</b>
	<b>PRESUPUESTO DEL PROYECTO</b>	<b>32,132,851.13</b>
	<b>TOTAL</b>	

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 0234-2022-GRA/GRI, de 2 de agosto de 2022.

Por otra parte, de la revisión en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se verificó que, el 30 de junio de 2022, la Entidad convocó al proceso de selección LP-SM-1-2022-GRA/SRP/CS-1, con el propósito de ejecutar la obra: “Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el tramo Huaraz - Paria Wilcahuain - distrito de Independencia - Huaraz - Ancash”, otorgándose la Buena Pro al consorcio “Vial Antonio<sup>2</sup>” en adelante “Contratista”, el 25 de noviembre de 2022 para su ejecución, en consecuencia, suscribieron el contrato n.º 321-2022-GRA de fecha 20 de diciembre del 2022 para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo Huaraz – Paria Wilcahuain, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash”, con un plazo de ejecución de 540 días calendario y un monto contratado de S/ 27,595,401.33.

<sup>1</sup> Consorcio consultor “El Sol”, conformada por Roger Michael Lozano Villegas con RUC N° 20606575646, con participación de 40% y Juan Carlos Lima Leandres con RUC N° 10327971706 cuya participación de 60%.

<sup>2</sup> Consorcio “Vial Antonio” conformada por la Corporación Internacional con RUC N° 20407863250, con participación de 60% y la empresa Lepus Group S.A. con RUC N° 20486397714 cuya participación de 40%.

En ese sentido, el 22 de diciembre de 2022, se procedió a la entrega del terreno conforme señala el acta de entrega de terreno, luego, al día siguiente se dio el inicio de la obra, según se evidencia en el acta de inicio de obra, en consecuencia, se ha programado el término contractual de la obra para el 14 de junio del 2024.

Sobre el particular, es importante mencionar que el proyecto consiste, entre otros, en la construcción del pavimento de concreto hidráulico desde la intersección del pasaje Santa Beatriz, progresiva Km: 0+000, hasta el cruce de Uquia, progresiva Km: 6+744,80, conformada por una losa de concreto de 6,00 metros de ancho por 0,20 metros de alto, excepto entre la progresiva Km: 4+120 al Km 5+460, que indica 0,18 metros de altura con una resistencia de  $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$ ; además, se construirá veredas en los lados laterales de la vía de ancho variable.

Asimismo, se construirán alcantarillas pluviales para evacuar la escorrentía superficial producida por las lluvias, puente de concreto armado con una resistencia de  $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$ .

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis a los documentos de ejecución contractual, al informe de compatibilidad y a las consultas de obra realizadas por el residente de obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales se exponen a continuación:

### 1. EL SUPERVISOR DE OBRA, APROBÓ EL INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ELABORADO POR EL CONTRATISTA, SIN ADVIRTIR LAS INCOMPATIBILIDADES QUE SE TIENEN ENTRE EL ANCHO DE VIA ESTABLECIDO EN EL DISEÑO GEOMÉTRICO Y EL ANCHO DE VIA REAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN E INCREMENTAR COSTOS, CON CONSIGUIENTES CONFLICTOS SOCIALES.

#### a) Condición

De la revisión de la valorización n.º 8, se advierte que la obra dio inicio el día 23 de diciembre del 2022, posteriormente el contratista presentó el informe de revisión y compatibilidad del expediente técnico a través de la carta n.º 11-2023-CONSORCIOVIALANTONIO/AEZ-Rep.Común, cuyo documento adjunto el informe n.º 01-2023-CVA/RO/WMM-RO, sobre el particular es importante mencionar que, este documento, el día siguiente fue derivado al gerente regional de Infraestructura, José Luis Pantigoso Ortecho, quien demoró 22 días, para comunicar el informe al Supervisor de Obra mediante la carta n.º 452-2023-GRA/GRI del 23 de febrero del 2023, con la cual, se evidencia que recién en esa fecha efectuó el trámite para la evaluación del referido informe; en respuesta a ello, el jefe de la Supervisión, Jorge Fernando Chávez Rincón, emitió el informe n.º 004-2023-CONSORCIO LIBERTAD-JFCHR/JS de 28 de febrero de 2023, en el que realizó la evaluación del expediente técnico e informe de compatibilidad, concluyendo que existen observaciones sustanciales que podrían generar adicionales y deductivos, además concluye que no se ha realizado un análisis de evaluación a detalle del expediente técnico, como la verificación detallada del presupuesto, análisis de costos unitarios, análisis de metrados, y finalmente concluye que el expediente técnico es compatible con el terreno, pero existen observaciones como la incompatibilidad entre algunas especificaciones técnicas, planos y análisis de costos unitarios, que probablemente generen controversias, adicionales, deductivos, y/o deductivos vinculantes."

Como es de verse, en el informe de evaluación realizada por el Supervisor, ratifica lo señalado por el Contratista en relación a los posibles adicionales de obra; cuyo documento fue remitido a la Subgerencia de Estudios e Inversiones. Sin embargo, durante la visita de

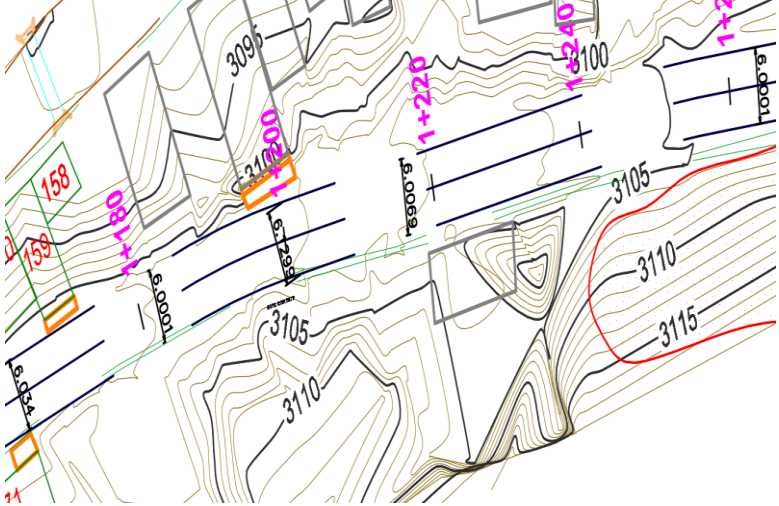





a 0.90 m, hecho que podría ocasionar el necesidad de rediseñar la geometría de la vía; es decir, se tendría que realizar modificaciones al proyecto y contar posiblemente con la disponibilidad de los terreros, pues, se ha observado la existencia de construcciones de vivienda que posiblemente tendrían que ser reubicadas para realizar este rediseño, y si ello no se soluciona prontamente podría ocasionar paralizaciones de obra con el consiguiente incrementos de costos y plazos ; además, de conflictos sociales por los retrasos en la culminación de las obras.

De igual forma, se ha advertido en el estudio topográfico del expediente Técnico, que entre las progresivas Km 1+180 y Km 1+270, se ha definido que el ancho de la vía tiene valores superiores a los 6.00 m; sin embargo, durante la referida visita, se ha verificado que el ancho real de la vía en las progresivas indicadas tienen entre 5.2489 m a 5.9809 m, según se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 02  
TRAMOS CRITICOS DE ANCHOS DE VÍA**

N°	PROGRESIVA Km	MUESTRA
01	1+180 al 1+270 Según el expediente técnico	
02	1+180 al 1+270 Según visita de inspección física realizada por la comisión de control	

Fuente: Expediente Técnico de obra, Levantamiento fotogramétrico con DRON 3E.  
 Elaborado por: Comisión de control

De acuerdo al cuadro n.º 02, el ancho de la vía entre la progresiva Km 1+180 al km 1+270, difiere a los señalado en el estudio topográfico del expediente técnico, ya que tiene una variación en el ancho de vía que van desde los 0.80m, 0.70m, 0.60m y 0.05m, hecho que podría ocasionar el rediseño geométrico de la vía, y posiblemente se tendría que contar con la disponibilidad del terrero de aquellas viviendas que tendrían que ser reubicadas para realizar este rediseño, lo que ocasionaría paralizaciones de obra, y posiblemente la generación de sobre costos.

Conforme a los hechos descritos en los párrafos precedentes, se evidencia que, el Contratista como el Supervisor de la Obra, no han cumplido con elaborar el informe de revisión y compatibilidad del expediente técnico de manera completa y tal como lo establece el artículo 177 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, donde señala que el Contratista presenta al supervisor de obra un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, el mismo que debe de incluir posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta; sin embargo, en el informe técnico emitido por el Contratista no incluyó los puntos crítico advertido por la Comisión.

De igual forma, este hecho tampoco fue observado por el Supervisor de Obra, a pesar que la referida normativa establece que tiene la obligación de evaluar, emitir pronunciamiento y realizar las verificaciones propias de su función; pues, el Supervisor de Obra es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, conforme establece el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Finalmente, cabe precisar que, los anchos menores a 6.00 m identificados por la Comisión de Control en el tramo Huaraz – Paria - Wilcahuain señalados en el presente informe, no vienen a ser la totalidad de los puntos críticos observados en la visita de inspección, por lo que correspondería a la Entidad evaluar de manera integral las incompatibilidades de este tipo a fin de liberar la incidencias lo más pronto posible a fin de evitar posibles paralizaciones de obra, ampliaciones de plazo, sobre costos y conflictos sociales.

**b) Criterio:**

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado | con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.**

“(…)

**Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra**

Dentro de los (...) treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo (...) diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1 el supervisor es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista.

“(…)”



**c) Consecuencia:**

La situación descrita, generaría paralizaciones de obra por posibles adicionales, ampliaciones de plazo, pago de gastos generales y conflictos sociales por la restricción en la transitabilidad.

**2. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO ATIENDEN OPORTUNAMENTE EL REQUERIMIENTO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN EL INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y FORMALIZADAS POR EL CONTRATISTA; SITUACIÓN QUE VIENE GENERANDO PARALIZACIONES DE OBRA, OCACIONANDO RETRASOS EN LA CULMINACION DE LA OBRA Y POSIBILITANDO MAYORES GASTOS GENERALES.**

**a) Condición**

Como resultado de la evaluación del informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, se ha verificado que el Contratista informó posibles adicionales de obra conforme se detalla a continuación:

- Observaciones al diseño de muro de contención y los puentes.
- Sectorización de la red de desagüe.
- Diámetros de tubería.
- Observaciones al sistema de agua potable frente a la situación real del expediente técnico.
- Espesor de pavimentos de la sub base y detalles de dowells y obras de arte y drenaje.
- Tramos críticos con fines de mejoramiento.
- Aceros en losas superiores y muros en buzones.

Al respecto, se advierte que el contratista presentó el referido informe, dentro del plazo establecido, a través de la carta n.º 11-2023-CONSORCIOVIALANTONIO/AEZ-Rep.Comun, dirigido a la Entidad, cuyo documento adjunta el informe n.º 01-2023-CVA/RO/WMM-RO, sobre el particular es importante mención que, este documento, el día siguiente fue derivado al gerente regional de Infraestructura, José Luis Pantigoso Ortecho, quien demoró 22 días calendario, para comunicar el informe al Supervisor de Obra, a pesar que el artículo 177º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Supervisor tiene un plazo de 10 días calendarios para la evaluación del referido informe, con esta acción se advierte el incumplimiento de la citada norma.

Este hecho es corroborada con la carta n.º 452-2023-GRA/GRI, el cual fue notificado al Supervisor de Obra Consorcio Libertad, el 23 de febrero del 2023, con la cual, se evidencia que recién en esa fecha efectuó el trámite para la evaluación del referido informe; en respuesta a ello, el jefe de la Supervisión, Jorge Fernando Chávez Rincón, emitió el informe n.º 004-2023-CONSORCIO LIBERTAD-JFCHR/JS de 28 de febrero de 2023, en el que realizó la evaluación del expediente técnico e informe de compatibilidad, concluyendo lo siguiente:

*“(…)*

- De la revisión del expediente técnico, se puede determinar que existen observaciones sustanciales que podrían generar adicionales y deductivos, pero requieren un mayor análisis y sustento.*
- Es necesario indicar que, al tratarse de un informe de compatibilidad, no se realiza un análisis de evaluación a detalle del expediente técnico, como la verificación detallada del presupuesto, análisis de costos unitarios, análisis de metrados, entre otros.*

- Se concluye que el expediente técnico es compatible con el terreno, pero existen observaciones como la incompatibilidad entre algunas especificaciones técnicas, planos y análisis de costos unitarios, que probablemente generen controversias, adicionales, deductivos, y/o deductivos vinculantes.  
(...)"

Como es de verse, en el informe de evaluación realizada por el Supervisor, ratifica lo señalado por el Contratista en relación a los posibles adicionales de obra; cuyo documento fue remitido a la Subgerencia de Estudios e Inversiones.

En ese sentido, se ha verificado que el Contratista a través del Residente de Obra, durante los primeros 3 meses de iniciado la obra, formalizó la absolución de las consultas y observaciones identificadas en el informe técnico de revisión del expediente técnico, sin embargo, se ha verificado que estas vienen siendo atendidas fuera del plazo establecido en los numerales 193.5, 193.6, 193.7 y 193.8 del artículo 193 del Reglamento de Contrataciones del Estado, los detalles se describen a continuación:

## **2.1 LA ENTIDAD ATENDIÓ LA CONSULTA DE OBRA SOBRE OBSERVACIONES AL DISEÑO DE MURO DE CONTENCIÓN Y LOS PUENTES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN UN PLAZO DE 27 DÍAS CALENDARIOS.**

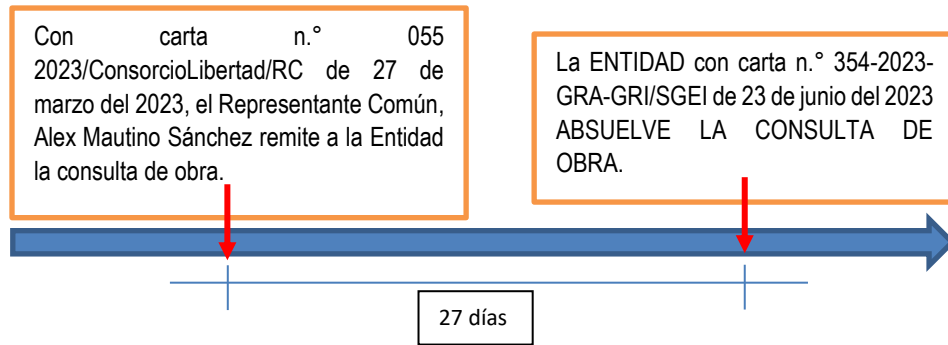
Mediante el asiento de obra n.º 105 de 15 de marzo de 2023, el Residente de Obra, Wilmer Mejía Mendoza, realiza la consulta de obra para ser evaluada por la supervisión y de corresponder, realizar la consulta de obra al proyectista; para ello, se adjuntó 03 anexos como son el diseño de puente del expediente, verificación de los diseños de muro, diseño de estribo puente 2 plantilla.

En mérito de ello, el Residente de obra, Wilmer Mejía Mendoza, emitió el informe n.º 04-2023-ConsorcioVialAntonio/WMM-RO de 20 de marzo de 2023, donde concluye el rediseño total de todos los muros y rediseño de los dos puentes, como resultado de ello, se remitió la carta n.º 063-2023-ConsorcioVialAntonio/RepComun de 21 de marzo de 2023.

Al respecto, mediante informe n.º 06-2023-ConsorcioLibertad-JFchR/JS de 23 de marzo de 2023, el jefe de supervisión, Jorge Fernando Chávez Rincón, recomienda que se derive la consulta de obra al proyectista para opinión y pronunciamiento; cuyo documento fue remitido a la Entidad a través de la carta n.º 055-2023/ConsorcioLibertad/RC de 23 de marzo de 2023.

Ahora bien, como es de verse, el referido documento recién el 27 de abril de 2023, fue atendido por la subgerente de Estudios e Inversiones, Ana Melva Salas Laureano, pues, en la referida fecha remitió a la representante legal de Consorcio Consultor el Sol, Carmen Rosa López Coral, la carta n.º 0159-2023-GRA/GRI/SGEI de 27 de abril del 2023, para la absolución de la consulta.

Finalmente, se advierte que, la Entidad mediante la carta n.º 0354-2023-GREA-GRI/SGEI de 23 de junio de 2023, remitido al Contratista, absuelve la consulta de obra, presentada por el Consorcio Libertad, el proceso del trámite se describe en el flujograma siguiente:



Conforme se advierte, en el flujograma precedente, los funcionarios de la Subgerencia de Estudios e Inversiones, se han demorado 27 días en el trámite para la absolución de la consulta, sin observar lo establecido en los numerales 193.5, 193.6, 193.7 y 193.8 del artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**“Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra**

*193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.*

*193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose al respecto.*

*193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.*

*193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.”*

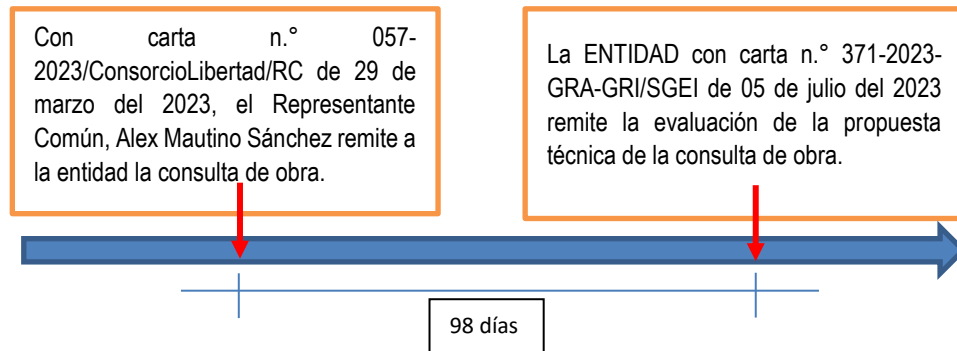
**2.2 LA ENTIDAD ATENDIÓ LA CONSULTA DE OBRA RESPECTO A LA SECTORIZACIÓN DE LA RED DE DESAGÜE, EN UN PLAZO DE 98 DÍAS CALENDARIO.**

De igual forma, el Residente de Obra, Wilmer Mejía Mendoza, registró en el cuaderno de obra en el asiento n.º 109 de 20 de marzo de 2023, las consultas respecto a la sectorización de la red de desagüe, para ello, adjuntó la carta a supervisión mejora de proyecto, Acta GRA del 20.03.2023, en mérito de ello, el Residente de obra, Wilmer Mejía Mendoza, emitió el informe n.º 05-2023-ConsortioVialAntonio/WMM-RO de 22 de marzo de 2023, el mismo que fue remitido al Supervisor de obra, mediante la carta n.º 068-2023-ConsortioVialAntonio/RepComun de 23 de marzo del 2023.

En mérito de ello, el Supervisor de obra, remitió a la Entidad la consultada efectuada por el Contratista, a través de la carta n.º 023-2023-ConsortioLibertad-JFchR/JS de 27 de marzo del 2023, con la finalidad de ser derivada al proyectista; sobre el particular, es importante señalar que, este documento recién el 27 de abril de 2023, fue atendido por la subgerente de Estudios e Inversiones, Ana Melva Salas Laureano, pues, en cuya

fecha remitió la carta n.° 0157-2023-GRA/GRI/SGEI de 27 de abril del 2023, dirigido al representante del Consorcio Consultor Sol la consulta sobre la sectorización de red de desagüe.

Es así que, recién el 5 de julio de 2023, se absolvió la referida consulta el mismo que fue comunicado por la Entidad al Contratista mediante la carta n.° 0371-2023-GREA-GRI/SGEI de 05 de julio de 2023, el proceso del trámite se describe en el flujograma siguiente:



Según se observa, en el flujograma los funcionarios de la Subgerencia de Estudios e Inversiones, se han demorado 98 días en el trámite para la absolución de la consulta, sin observa lo establecido en los numerales 193.5, 193.6, 193.7 y 193.8 del artículo 193 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

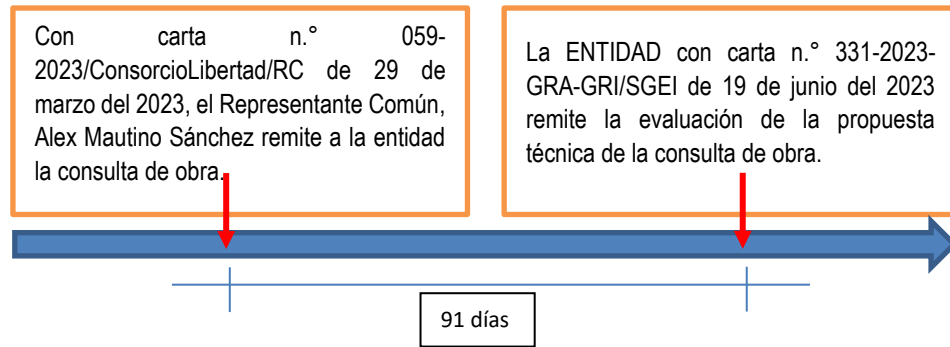
### **2.3 LA ENTIDAD ATENDIÓ LA CONSULTA DE OBRA EN EL QUE SE CONSIDERA DIÁMETROS DE TUBERÍA, EN UN PLAZO DE 91 DÍAS CALENDARIO.**

Asimismo, en la consulta efectuada por el Contratista a través del registro en el asiento de obra n.° 114 de 24 de marzo de 2023, refrendado por el Residente de Obra, Wilmer Mejía Mendoza, realizó la consulta para ser evaluado por el Supervisor y/o el Proyectista, referente a los diámetros de tubería; como resultado de ello, el Supervisor de Obra, suscrito por su Representante Común, Alex Mautino Sánchez a través de la carta

n.° 059-2023-ConsortioLibertad/RC de 29 de marzo del 2023, remitió a la Entidad la propuesta de la consulta de obra sobre diámetros de tubería; cuyo documento, recién fue atendido el 27 de abril de 2023, por la subgerente de Estudios e Inversiones, Ana Melva Salas Laureano, quien remitió al Proyectista la consulta de obra sobre Diámetros de Tubería, a través de la carta n.° 0156-2023-GRA/GRI/SGEI de 27 de abril de 2023.

Además, se advierte en esta consulta requería de una propuesta técnica a modo de informe técnico, para ello, la subgerente de Estudios e Inversiones, Ana Melva Salas Laureano, a través de la carta n.° 0225-GRA/GRI/SGEI de 23 de mayo de 2023, solicitó al Supervisor de la obra la citada información; en respuesta de ello, el representante Común del Consorcio Libertad, Alex Mautino Sánchez, remitió la propuesta técnica a través de la carta n.° 0109-2023/CONSORCIOLIBERTAD/RC.

Es así que, al ser absuelta la referida consulta, la subgerente de Estudios e Inversiones, Ana Melva Salas Laureano, remitió dicho documento al Contratista mediante carta n.° 0331-2023-GREA-GRI/SGEI de 19 de junio de 2023, el proceso del trámite se describe en el flujograma siguiente:



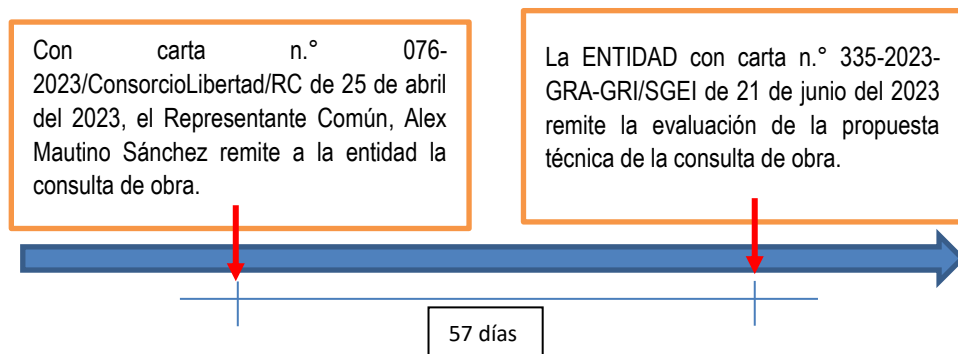
Conforme se observa, en el flujograma los funcionarios de la Subgerencia de Estudios e Inversiones, se han demorado 91 días en el trámite para la absolución de la consulta, sin observa lo establecido en los numerales 193.5, 193.6, 193.7 y 193.8 del artículo 193 del Reglamento de Contrataciones del Estado

**2.4 LA ENTIDAD ATENDIÓ LA CONSULTA DE OBRA EN EL QUE SE CONSIDERA LAS OBSERVACIONES AL SISTEMA DE AGUA POTABLE FRENTE A LA SITUACIÓN REAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN UN PLAZO DE 57 DIAS CALENDARIO.**

De la misma forma, en la consulta efectuada por el Contratista a través del registro en el asiento de obra n.º 176 de 17 de abril de 2023, refrendado por el Residente de Obra, Wilmer Mejía Mendoza, realizó la consulta para ser evaluado por el Supervisor y/o el Proyectista, referente a las observaciones al sistema de agua potable frente a la situación real del expediente, para lo cual, emitió el informe de replanteo de redes de agua potable, remitido mediante la carta n.º 09-2023-ConsortioVialAntonio/WMM-RO de 19 de abril de 2023, suscrito por el Residente de obra, Wilmer Mejía Mendoza; en mérito de ello, este documento se remitió al Supervisor de Obra el 20 de abril de 2023, mediante la carta n.º 077-2023-ConsortioVialAntonio/RepComun.

Es así que, en atención al documento descrito anteriormente, el representante común del Consortio Libertad, mediante la carta n.º 076-2023/ConsortioLibertad/RC de 25 de abril del 2023, remitió la referida observación a la Entidad para que por intermedio de esta se solicite la absolución de la observación al Proyectista, en mérito de ello, la subgerente de Estudios e Inversiones, Ana Melva Salas Laureano, recién el 19 de mayo de 2023, traslado al representante común del Consortio Consultor el Sol, Carmen Rosa López Coral, el requerimiento efectuado por el contratista, a través de la carta n.º 0239-2023-GRA/GRI/SGEI de 19 de mayo de 2023.

Por lo tanto, al ser absuelta la referida consulta, la subgerente de Estudios e Inversiones, Ana Melva Salas Laureano, remitió dicho documento al Contratista mediante carta n.º 0335-2023-GREA-GRI/SGEI de 21 de junio de 2023, el proceso del trámite se describe en el flujograma siguiente:





Como es de verse en el flujograma los funcionarios de la Subgerencia de Estudios e Inversiones, se han demorado 57 días en el trámite para la absolución de la consulta, sin observa lo establecido en los numerales 193.5, 193.6, 193.7 y 193.8 del artículo 193 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

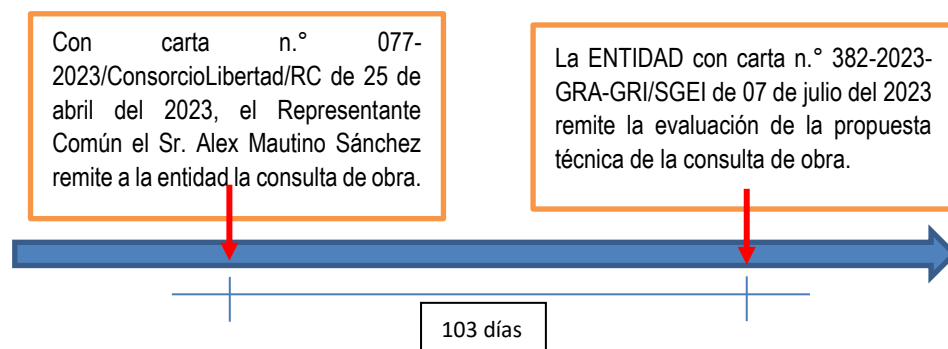
**2.5 LA ENTIDAD ATENDIO LA CONSULTA DE OBRA EN EL QUE SE CONSIDERA EL ESPESOR DE PAVIMENTOS DE LA SUB BASE Y DETALLES DE DOWELLS Y OBRAS DE ARTE Y DRENAJE DEL EXPEDIENTE TECNICO, EN 103 DIAS CALENDARIO.**

Igualmente, en la consulta efectuada por el Contratista a través del registro en el asiento de obra n.º 178 de 17 de abril de 2023, refrendado por el Residente de Obra, Wilmer Mejía Mendoza, realizó la consulta para ser evaluado por el Supervisor y/o el Proyectista, referente a la consulta del espesor de pavimentos de la sub base y detalles de dowells y obras de arte y drenaje del expediente técnico.

Asimismo, el 19 de abril de 2023, el Residente de Obra, Wilmer Mejía Mendoza, remitió la carta n.º 011-2023-ConsortioVialAntonio/WMM-RO, adjuntando el informe de consulta respecto a las consultas efectuadas en el asiento 181 del supervisor del cuaderno de obra, en atención de ello, el representante común del ConsortioVialAntonio, remitió al Supervisor el referido informe a través de la carta n.º 079-2023-ConsortioVialAntonio/RepComun de 20 de abril del 2023.

Es así que, en atención a la consulta efectuada por el Contratista, el Representante Común del Consortio Libertad, Alex Mautino Sánchez, a través de la carta n.º 077-2023/ConsortioLibertad/RC de 25 de abril del 2023, solicito a la Entidad, para que a través de ella, se absuelva la consulta del proyectista respecto al espesor de pavimento de la sub base y detalles de Dowells y obras de arte y drenaje, en atención al requerimiento efectuado por el Supervisor, la subgerente de Estudios e Inversiones, Ana Melva Salas Laureano, remitió al representante común del Consortio Consultor el Sol, Carmen Rosa López Coral, la referida consulta mediante la carta n.º 0187-2023-GRA/GRI/SGEI de 09 de mayo de 2023.

Por consiguiente, al absuelta la referida consulta, la subgerente de Estudios e Inversiones, Ana Melva Salas Laureano, remitió dicho documento al Contratista mediante carta n.º 0382-2023-GREA-GRI/SGEI de 07 de julio de 2023, el proceso del trámite se describe en el flujograma siguiente:



Como es de verse en el flujograma los funcionarios de la Subgerencia de Estudios e Inversiones, se han demorado 103 días en el trámite para la absolución de la consulta, sin observa lo establecido en los numerales 193.5, 193.6, 193.7 y 193.8 del artículo 193 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

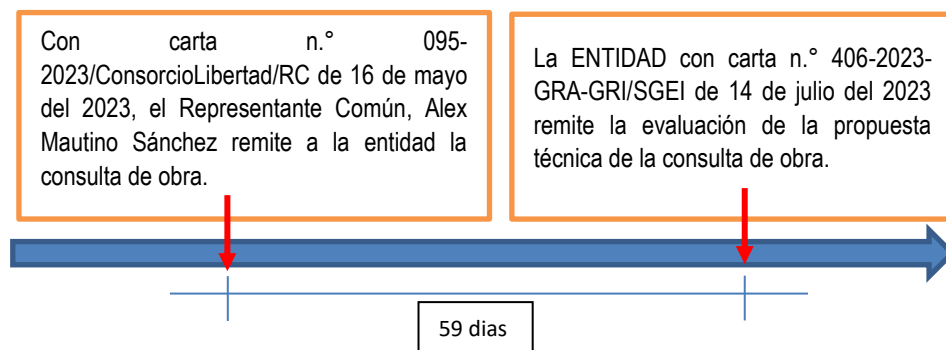
## 2.6 LA ENTIDAD ATENDIÓ LA CONSULTA DE OBRA EN EL QUE SE CONSIDERA LOS TRAMOS CRÍTICOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN 59 DIAS CALENDARIO.

Del mismo modo, en la consulta efectuada por el Contratista a través del registro en el asiento de obra n.° 0235 de 12 de mayo de 2023, refrendado por el Residente de Obra, Wilmer Mejía Mendoza, realizó la consulta para ser evaluado por el Supervisor y/o el Proyectista, referente a la consulta de los tramos críticos considerados en la evaluación de tramos críticos, comunicado al representante legal del Consorcio Vial Antonio, a través de la carta n.° 015-2023-ConsorcioVialAntonio/WMM-RO de 11 de mayo de 2023, en atención de ello, este remitió el referido informe al Supervisor de obra mediante la carta n.° 088-2023.ConsorcioVialAntonio/RepComun de 12 de mayo del 2023, para su absolución.

En respuesta de ello, el jefe de supervisión, Jorge Fernando Chávez Rincón, emitió el informe n.° 010-2023-ConsorcioLibertad-JFchR/JS de 15 de mayo de 2023, recomendando se derive la consulta al área correspondiente para su absolución respectiva; como resultado de ello, el representante común del Consorcio Libertad, Alex Mautino Sanchez, remitió la carta n.° 095-2023/ConsorcioLibertad/RC de 16 de mayo del 2023, la consulta de obra sobre evaluación de tramos críticos con fines de mejoramiento de suelo.

Así que, en mérito de ello, la subgerente de Estudios e Inversiones, Ana Melva Salas Laureano, solicitó la absolución de la referida consulta a la representante común del Consorcio Consultor el Sol, Carmen Rosa López Coral, mediante la carta n.° 0322-2023-GRA/GRI/SGEI de 26 de mayo de 2023.

Es así que, al absuelta la referida consulta, la subgerente de Estudios e Inversiones, Ana Melva Salas Laureano, remitió dicho documento al Contratista mediante carta n.° 0406-2023-GREA-GRI/SGEI de 14 de julio de 2023, el proceso del trámite se describe en el flujograma siguiente:



Como es de verse en el flujograma los funcionarios de la Subgerencia de Estudios e Inversiones, se han demorado 59 días en el trámite para la absolución de la consulta, sin observa lo establecido en los numerales 193.5, 193.6, 193.7 y 193.8 del artículo 193 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

## 2.7 LA ENTIDAD ATENDIÓ LA CONSULTA DE OBRA EN EL QUE SE CONSIDERA ACEROS EN LOSAS SUPERIORES Y MUROS EN BUZONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN 84 DIAS CALENDARIO.

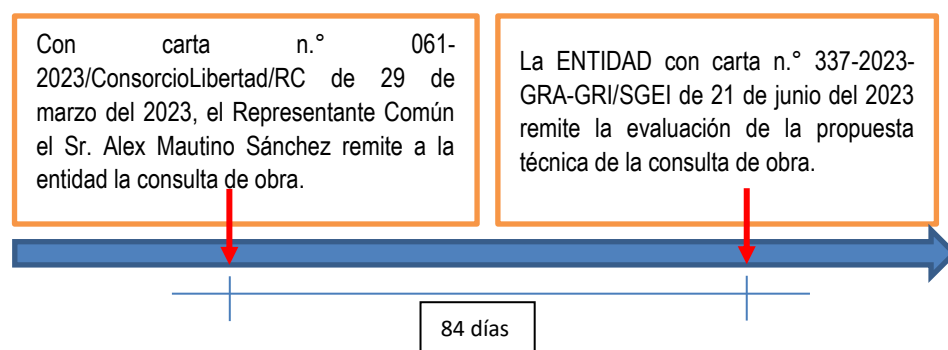
Finalmente, en la consulta efectuada por el Contratista a través del registro en el asiento de obra n.° 178 de 097 de 09 de marzo de 2023, refrendado por el Residente de Obra, Wilmer Mejía Mendoza, realizó la consulta para ser evaluado por el Supervisor y/o el Proyectista, referente a la consulta sobre los aceros en losas superiores y muros en buzones del expediente técnico.

En ese sentido, el referido profesional emitió la carta n.º 06-2023-ConsorcioVialAntonio/WMM-RO de 22 de marzo de 2023, concluyó comunicar a la supervisión sobre los aceros en losas superiores y muros de buzones para hacer de conocimiento al proyectista, en atención de ello, el representante común del Consorcio Vial Antonio, remitió el citado documento al Supervisor de Obra, mediante la carta n.º 069-2023-ConsorcioVialAntonio/ RepComun de 23 de marzo del 2023.

En respuesta a ello, el jefe de supervisión, Jorge Fernando Chávez Rincón, a través de la carta n.º 025-2023-ConsorcioLibertad-JFchR/JS de 28 de marzo de 2023, recomendó se derive a la Entidad para la comunicación al Proyectista; en ese marco el representante común del ConsorcioLibertad, Alex Mautino Sanchez, remitió la carta n.º 061-2023/ConsorcioLibertad/RC de 29 de marzo del 2023, solicitando la absolución de la consulta de obra sobre aceros en losas superiores y muros de buzones.

Sobre el particular, cabe señalar que, la subgerente de Estudios e Inversiones, Ana Melva Salas Laureano, se demoró más de dos (2) meses para realizar el trámite de absolución de consulta ante el Proyectista, conforme se evidencia en la carta n.º 0229-2023-GRA/GRI/SGEI de 18 de mayo de 2023.

Por lo tanto, al ser absuelta la referida consulta, la subgerente de Estudios e Inversiones, Ana Melva Salas Laureano, remitió dicho documento al Contratista mediante carta n.º 0337-2023-GREA-GRI/SGEI de 21 de junio de 2023, el proceso del trámite se describe en el flujograma siguiente:



Como es de verse en el flujograma los funcionarios de la Subgerencia de Estudios e Inversiones, se han demorado 84 días en el trámite para la absolución de la consulta, sin observa lo establecido en los numerales 193.5, 193.6, 193.7 y 193.8 del artículo 193 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

**b) Criterio**

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias.**  
 “(...)
 

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**  
 187.1 el supervisor es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista.  
 (...)

**Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra**

193.5. *En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.*

193.6. *En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose al respecto.*

193.7. *La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.*

193.8. *La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.*

*(...)*”

**c) Consecuencia**

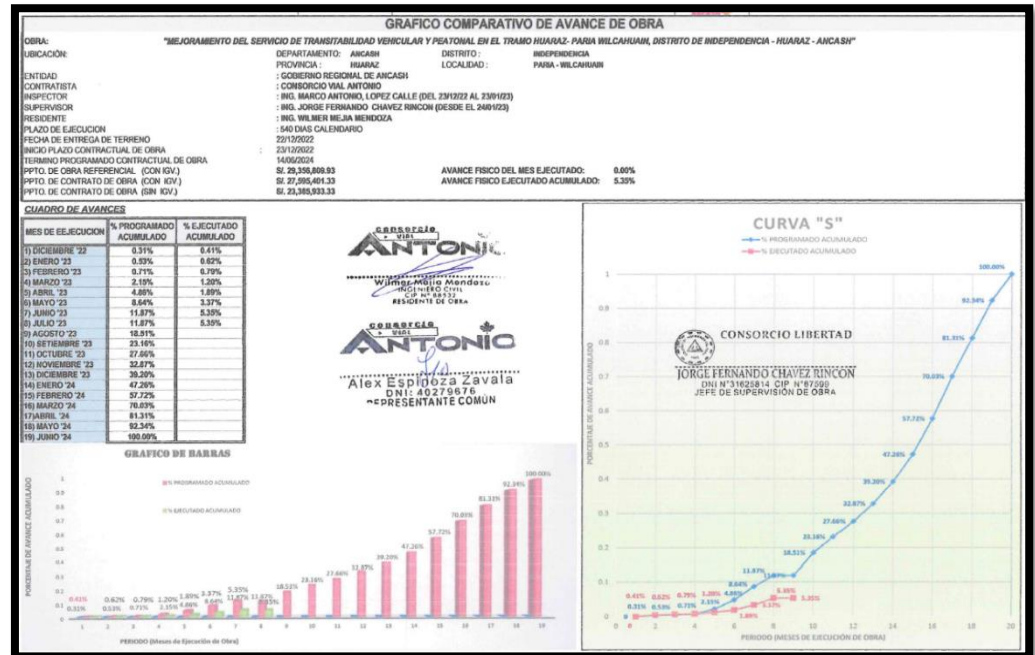
La situación descrita, posibilita paralizaciones de obra, retrasos en la culminación de la obra y mayores gastos generales.

**3. LA ENTIDAD, NO REALIZA EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL AVANCE FÍSICO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; PUES, SE ADVIRTIÓ QUE ESTA SE ENCUENTRA PARALIZADA Y CON ATRASO RESPECTO AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN; SITUACIÓN QUE POSIBILITA QUE EL CONTRATISTA SOLICITE MAYORES PLAZOS Y CON ELLO EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES.**

**a) Condición:**

Como resultado de la revisión efectuada a la última valorización (valorización n.º 08 – julio 2023, remitido a la Supervisión a través de la carta n.º 138-2023-CONSORCIO VIAL ANTONIO/Rep. Com de 3 de agosto de 2023, como resultado de ello, el jefe de Supervisión de la Obra, emitió la conformidad a la valorización de obra n.º 8, correspondiente al mes de julio de 2023, a través del informe de supervisión de obra n.º 7, dejando constancia en el literal e) del avance de obra (curva S), que la ejecución de la obra se encuentra atrasada en 6.52% al término del mes de julio de 2023, al respecto, cabe señalar que, esta valorización comprende al periodo 01 al 02 de julio de 2023, registrando como avance al referido mes el avance físico y financiero de 0.00 %, cuyo acumulado corresponde al 5.35%, los detalles se muestran en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1  
CONTROL DE AVANCE DE OBRA GRÁFICO CURVA "S"



Fuente: Valorización n.º 08, correspondiente a julio de 2023

Como es de verse, en la imagen precedente, se advierte que la referida obra se encuentra atrasada en un 6.52% frente a un porcentaje programado acumulado de 11.87% del cronograma ejecutado valorizado.

Al respecto, es importante señalar que, el plazo de ejecución contractual de la obra es de 540 días calendarios; de los cuales, ya tiene plazo transcurrido de 190 días calendarios, cuyo plazo comprende hasta el 02 de julio de 2023, este avance equivale el 35.19%, esta situación demuestra claramente que la obra se encuentra atrasada, sin embargo, los funcionarios y servidores de la Entidad no han adoptado ninguna acción al respecto, incumpliendo lo establecido en el numeral 203.1 del artículo 203 del Reglamento de Contrataciones del Estado, los detalles de la referida normativa se describen textualmente:

*"Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra*

*203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7)"*

Sobre el particular, cabe precisar la obra se encuentra suspendida desde el 03 de julio de 2023, según acta de suspensión de plazo de ejecución del contrato n.º 321-2022- GRA de 7 de julio de 2023, cuyo documento se encuentra firmado por el gerente regional de Infraestructura, Carlos Enrique Tarazona Corzo y el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, Moisés Toledo Torres, el representante común del Consorcio Libertad, Alex Mautino Sanchez, en representación de la Entidad y el representante común del Consorcio Vial Antonio, Alex Espiniza Zavala, en representación del Contratista, cuya justificación de suspensión se debe a la falta de absolución de consultas por parte del proyectista y la Entidad.



A pesar de haber transcurrido más de dos (2) meses de la suspensión de la obra, los funcionarios y servidores de la Gerencia Regional de Infraestructura, no vienen adoptando acciones correctivas y preventivas al respecto.

**b) Criterio**

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias.**

(...)

**Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra**

*203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7)*

(...)"

**c) Consecuencia**

La situación descrita, posibilita que el contratista solicite ampliaciones de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, por falta de diligencia en la absolución de consultas y observaciones.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control "Consultas de Obra", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Gobierno Regional de Ancash.

**VII. INFORMACION DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Control Concurrente a la "valorización n.º 8", se han advertido tres (03) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el tramo Huaraz - Paria Wilcahuain - distrito de Independencia - Huaraz - Ancash", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

- I. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Ancash el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a las Consultas de Obra del proyecto: “Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el tramo Huaraz - Paria Wilcahuain - distrito de Independencia - Huaraz - Ancash”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Huaraz, 15 de setiembre de 2023

---

**DANIEL ENRIQUE RIOS PADILLA**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**JOSE ANTONIO QUIROZ PINEDA**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**DANIEL ENRIQUE RÍOS PADILLA**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Ancash  
Código CGR N° 17476

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADO AL HITO DE CONTROL**

1. El supervisor de obra, aprobó el informe de revisión del expediente técnico elaborado por el contratista, sin advertir las incompatibilidades que se tienen entre el ancho de vía establecido en el diseño geométrico y el ancho de vía real, situación que podría afectar el plazo de ejecución e incrementar costos, con consiguientes conflictos sociales.

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Carta N° 011-2023-CONSORCIO VIAL ANTONIO/Rep.Com, 20 de enero del 2023

2. Funcionarios de la Entidad no atienden oportunamente el requerimiento de absolución de consultas y observaciones identificadas en el informe de revisión del expediente técnico y formalizadas por el contratista; situación que viene generando paralizaciones de obra, ocasionando retrasos en la culminación de la obra y posibilitando mayores gastos generales.

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Carta N° 011-2023-CONSORCIO VIAL ANTONIO/Rep.Com, 20 de enero del 2023

3. la Entidad, no realiza el seguimiento y monitoreo al avance físico de la ejecución de la obra; pues, se advirtió que esta se encuentra atrasada respecto al cronograma de ejecución; situación que posibilita que el contratista solicite ampliaciones de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales.

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Carta n.° 0354-2023-GRA/GRI/SGEI, de 23 de junio de 2023

**APÉNDICE n.º 2**

**INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

**1. Informe de Hito de Control n.º 003-2023-OCI/5332-SCC**

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad aprobó el expediente técnico, cuya partida 02.05.02 Juntas transversales de contracción elastómeros, considera metrados sobredimensionados, lo que incrementa injustificadamente el valor referencial de la convocatoria en S/ 532 418,34 (con IGV), aproximadamente; situación que podría conllevar a que se contrate la ejecución de obra sin garantizar las mejores condiciones de precio y calidad.			Persiste
2	El expediente técnico aprobado, carece de estudio de canteras para la base granular, lo que podría afectar la calidad y la determinación de la cantidad total de material de construcción necesario y por ende el presupuesto de obra.			Persiste
3	El expediente técnico aprobado por la Entidad, contiene incongruencias entre las especificaciones técnicas y el análisis de costos unitarios; posibilitando controversias durante la ejecución.			Persiste
4	El expediente técnico aprobado por la Entidad, no adjunta los documentos de libre disponibilidad de los terrenos colindantes de la vía a intervenir, reubicación de postes y ubicación de los muros de contención; lo cual, podrían generar paralizaciones de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales.			Persiste
5	La Entidad, aprobó el expediente técnico para la ejecución del pavimento de la vía Paria – Wilcahuain, sin prever, que la municipalidad distrital de Independencia, ejecutaría el sistema de agua potable y saneamiento de la urbanización la colina, en la vía que será pavimentada, ocasionando la modificación de las características del suelo, aspecto que debe ser evaluado para evitar futuros asentamientos de los pavimentos.			Persiste



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 00979 -2023¿GRA-OCI/5332

**EMISOR** : JERZY ROMULO LEON ANTUNEZ - JEFE DE OCI ENCARGADO -  
GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

### Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución ¿ valorización n.º 8, de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el tramo Huaraz- Paria Wilcahuain, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control N° 058-2023-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000074-2023-CG/5332
2. Oficio de Comunicación Hito 2 - Entidad[F]
3. Informe hito 2 - Willcahuain[F][F][F][F]

**NOTIFICADOR** : JERZY ROMULO LEON ANTUNEZ - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA







## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000074-2023-CG/5332

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 00979 -2023¿GRA-OCI/5332

**EMISOR** : JERZY ROMULO LEON ANTUNEZ - JEFE DE OCI ENCARGADO -  
GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 23

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución ¿ valorización n.º 8, de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el tramo Huaraz- Paria Wilcahuain, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control N° 058-2023-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio de Comunicación Hito 2 - Entidad[F]
2. Informe hito 2 - Willcahuain[F][F][F][F]



Independencia, 18 de setiembre de 2023

**OFICIO N° 0000979 -2023–GRA-OCI/5332**

**Señor:**  
**Fabian Koki Noriega Brito**  
Gobernador Regional  
**Gobierno Regional de Ancash**  
Campamento Vichay S/N  
**Independencia/Huaraz/Ancash.-**

**Asunto : Comunicación de informe de Hito de Control N° 058-2023-OCI/5332-SCC.**

**Referencia :** a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.


Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución – valorización n.º 8, de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el tramo Huaraz- Paria Wilcahuain, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash”, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control N° 058-2023-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
Firmado digitalmente por LEON  
ANTUNEZ Jerzy Romulo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18-09-2023 18:22:20 -05:00

**Jerzy Rómulo León Antúnez**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
**Gobierno Regional de Ancash**

C.c  
Archivo